CLAVES

para la detección de situaciones de riesgo, violencia y discriminación contra mujeres LTBI+

Claves para una intervención segura, inclusiva y libre de discriminación.

Ámbitos estratégicos

Social · Laboral · Sanitario · Educativo · Jurídico

www.felgtbi.org

FELGTBI+

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más

Ideas clave

- La vulnerabilidad deriva del estigma, la discriminación, las barreras institucionales y la desigualdad estructural.
- La intervención debe partir de una mirada interseccional.
- Intervenir bien también es prevenir: respetar la identidad, garantizar confidencialidad, no revictimizar y coordinar recursos reduce el daño y mejora la protección.

◇ Comprender la violencia a mujeres LTBI+

No son hechos aislados, se inscriben en sistema social atravesado por patriarcado, cisheteronormatividad y acenonormatividad. **No se limita a lo físico**: incluye invisibilización, negación, patologización, control y exclusión institucional. Puede ser física, psicológica, sexual, económica, digital, simbólica o institucional.

Violencia intragénero: en relaciones afectivas o sexuales entre personas del mismo género. Puede incluir control, aislamiento, violencia psicológica, sexual o económica, violencia digital y outing forzado. Es una forma invisibilizada y con escasos recursos.

Delito de odio por LTBIfobia: infracción penal motivada por prejuicios hacia la pertenencia real o percibida al colectivo LTBI.

Marco de derechos y obligaciones profesionales

- La protección deriva del marco de derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- Son titulares plenas de derechos y deben acceder a atención y recursos sin discriminación.
- Respetar el nombre, pronombre, identidad y autodeterminación corporal.
- La violencia intragénero no está incluida en la LO 1/2004, aunque cuenta con otras vías de protección (Código Penal, legislación procesal y Estatuto de la Víctima).
- Todos los sectores deben prevenir, detectar y actuar frente a la violencia y la discriminación.
- Ley 4/2023: refuerza formación, protocolos inclusivos, atención integral y entornos seguros.

◇ Factores de riesgo y barreras de acceso

Factores de riesgo: rechazo familiar o social; outing; ausencia de redes de apoyo; precariedad y dependencia económica o afectiva; deterioro de la salud mental; trayectorias previas de violencia o trauma y violencia institucional.

Factores de riesgo: rechazo familiar o social; outing; ausencia de redes de apoyo; precariedad y dependencia económica o afectiva; deterioro de la salud mental; trayectorias previas de violencia o trauma y violencia institucional.

Barreras de acceso frecuentes: formularios binarios;

Barreras por sector

Social: recursos fragmentados, escasa atención especializada, barreras administrativas y derivaciones inseguras.

Laboral: invisibilidad como autoprotección, riesgo de represalias, discriminación en selección y promoción y actitudes LGTBIfóbicas.

Sanitario: enfoque cisheteronormativo y sesgos en la atención.

Educativo: invisibilización, falta de reconocimiento institucional, currículos no inclusivos y ausencia de referentes seguros.

Jurídico: desconfianza, miedo a la revictimización, obstáculos procedimentales y dificultad para reconocer violencia intragénero o delitos de odio.

Vulnerabilidades específicas: mujeres lesbianas

- Invisibilización de sus relaciones cuando no encajan en el modelo heterosexual normativo.
- Violencia intragénero no reconocida, minimizada o sin recursos específicos.
- Presunción de heterosexualidad en la atención profesional.
- Prejuicio de "no tienen prácticas de riesgo", traducido en menos información y prevención.
- Riesgo de aislamiento, negación de identidad y prácticas discriminatorias.

Vulnerabilidades específicas: mujeres bisexuales

- Invisibilización de la orientación sexual.
- Dificultades para identificar violencias específicas.
- Exposición a violencia en relaciones con hombres y con mujeres.
- Hipersexualización, fetichización y estereotipos de "indecisión" o "promiscuidad".
- Discriminación en entorno LGTBI+ cuando mantienen relaciones con hombres.

Vulnerabilidades específicas: mujeres trans

- Mayor exposición a violencia y delitos de odio.
- Falta de reconocimiento del nombre y género sentido.
- Patologización y curiosidad invasiva sobre los cuerpos.
- Exclusión educativa y laboral temprana, con mayor precariedad económica.
- Mayor exposición a violencia sexual y psicológica, fetichización y trato denigrante.
- Escasez de redes de apoyo y de referentes institucionales seguros.

Vulnerabilidades específica: mujeres intersexuales

- Intervenciones o cirugías no consentidas dirigidas a "normalizar" los cuerpos.
- Patologización e invisibilización en entornos sanitarios y administrativos.
- Uso de enfoques binarios que no reconocen la diversidad corporal.

Vulnerabilidades específica: mujeres asexuales y arrománticas

- invisibilización, cuestionamiento o presión para establecer relaciones sexuales y/o románticas.

◇ Detección temprana

Las señales de alerta pueden ser sutiles y estar atravesadas por estrategias de ocultación.

Pueden manifestarse como: cambios de conducta o apariencia; ocultación identidad; aislamiento; hipervigilancia; ansiedad; tristeza; relatos fragmentados o contradictorios; evitación de servicios o espacios; presión para establecer relaciones sexuales o románticas; consumo problemático de sustancias; ideación suicida o conductas autolíticas.

Posibles indicadores de delito de odio: insultos, amenazas o actos que vinculan la agresión con la pertenencia real o percibida al colectivo LTBI+.

Indicadores por sector

Social: demanda urgente de vivienda o apoyo económico, ruptura de redes o aislamiento.

Laboral: ocultación sistemática, evitación de actividades, ansiedad ante superiores o estancamiento profesional.

Sanitario: lesiones repetidas, malestar emocional persistente, evitación de revisiones o dificultad para hablar de la pareja o del entorno.

Educativo: absentismo, bajo rendimiento, acoso, retraimiento, cambios de conducta o miedo hacia determinados espacios.

Jurídico: miedo intenso a denunciar, minimización de amenazas o relato condicionado por vergüenza o temor.

**** Alerta urgente**: ideación suicida activa, consumo problemático de sustancias o violencia física reiterada.*

◇ Cómo actuar

Principios de actuación:

- Evaluación del riesgo y protección inmediata.
- Acompañamiento emocional y derivación a recursos especializados.
- Coordinación entre servicios y trabajo en red.
- Confidencialidad y creación de espacios seguros.
- Información sobre derechos, recursos y vías de actuación.

Actuación por sector

Social: valorar riesgo, activar recursos urgentes y diseñar seguimiento individualizado.

Laboral: activar protocolos internos, documentar hechos, adoptar medidas cautelares y evitar represalias.

Sanitario: valoración clínica integral, documentar signos de violencia y derivación especializada.

Educativo: activar protocolo antiacoso, proteger a la víctima, apoyar y hacer seguimiento.

Jurídico: informar sobre derechos, activar medidas de protección y valorar delito de odio.

** Si la mujer acude con su pareja, debe garantizarse entrevista individual. En caso de violencia de pareja, suspender intervenciones conjuntas.*

Evitar: cuestionar la identidad o el relato, forzar visibilidad, hacer preguntas morbosas o invasivas, patologizar y derivar sin consentimiento informado.

◇ Prevención y buenas prácticas

Principios transversales:

- Enfoque de género, diversidad, interseccional e individualizado.
- Respeto, autonomía, seguridad y no discriminación.
- Uso de lenguaje inclusivo y no estigmatizante.
- Respeto al nombre, pronombres e identidad.
- Prevención de la revictimización.
- Espacio seguro, privacidad y confidencialidad.
- Formación específica del personal.

Buenas prácticas por sector

Social: recursos especializados, acompañamiento y coordinación con entidades LTBI+.

Laboral: políticas de diversidad, canales seguros de denuncia y prevención de represalias.

Sanitario: formularios adaptados, anamnesis no presuntiva y no patologización.

Educativo: currículos inclusivos, educación afectivo-sexual, profesorado formado y protocolos visibles.

Jurídico: comprensión del delito de odio y la violencia intragénero y acceso a medidas de protección.

Proteger los derechos de las mujeres LTBI+ es una obligación institucional y una condición básica para una atención profesional de calidad.

Consulta este folleto también en:

Asturiano | Catalán | Euskera | Gallego

FELGTBI+
info@felgtb.org | +34 913 604 605
Chinchilla, 44. 1º Ext Izq. 28013 Madrid

MINISTERIO DE IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO